

Al contestar refiérase  
al oficio n° **14551**

08 de agosto del 2025  
**DFOE-BIS-0440**

Señor  
Edgar Díaz Salas  
Gerente General a.i.  
**JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**  
[ggcorrespondencia@jps.go.cr](mailto:ggcorrespondencia@jps.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en la modificación N.º3-2025 de la Junta de Protección Social

La Contraloría General recibió el oficio N.º CARTA-JPS-GG-1004-2025 de 31 de julio de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado a un sujeto privado incorporado en la modificación N.º 3-2025 de la Junta de Protección Social, para el cumplimiento de fines relacionados a la protección social de adultos mayores. Asimismo se remitió información complementaria indispensable para el trámite mediante la nota n.º CARTA-JPS-GG-1020-2025 de 05 de agosto de 2025.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta de la sesión ordinaria N.º35-2025 celebrada el 24 de julio de 2025. Esto de conformidad

DEFOE-BIS-0440

2

08 de agosto, 2025

con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

## **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. En la norma 2.6 se encarga al concedente remitir, ante la Contraloría General, el informe de rendición de cuentas de dicho beneficio una vez cumplido el plazo otorgado para la ejecución de los recursos en consideración de las condiciones señaladas, de manera particular, en la norma 5 denominada "*Normas que regulan la rendición de cuentas de los presupuestos de los beneficios a patrimoniales otorgados a sujetos privados.*".

## **2. RESULTADOS**

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

- Se aprueban los beneficios otorgados a la Asociación Centro de Atención al Adulto Mayor de Cachí por la suma de ₡75,8 millones.

DEFOE-BIS-0440

3

08 de agosto, 2025

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el registro del presupuesto del beneficio aprobados se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se ajuste a la categoría funcional “Necesidades específicas de bienes muebles” para otorgarle una correcta clasificación según el catálogo de finalidades vigente. Para lo anterior se otorga un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado al sujeto privado por la suma de ₡75,8 millones, el cual fue incorporado en la modificación N.º 03-2025.

Atentamente,

Hellen Bolaños Herrera  
**Asistente Técnica**

Rodrigo Paniagua Páez  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

JPPA/Ihi

**Ni:** 16607, 17280 (2025)

**Ce:** Secretario de la Junta Directiva, [uchaves@jps.go.cr](mailto:uchaves@jps.go.cr)  
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

**G:** 2025003364-1

**P:** 2025017588